



# Resolución Jefatural

## VISTO,

El Informe Técnico N° 074-2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 05 de julio de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 0771-2021-MTC/34-2019.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 05 de julio de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva antes señalada indica que *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, en el numeral 6.5.1.2 de precitada Directiva se señala que *"La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, con Carta N° 003-2021/GG y Carta N°004-2021/GG del 22 y 24 de marzo 2021, la Asociación Pie Alado, solicita en calidad de donación, diversos bienes, a fin de realizar actividades como la intervención de losas deportivas, impartir clases de actividades de surf en



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1476024> ingresando el número de expediente E-081536-2021 y la siguiente clave: F64U71 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Telf.: (511) 615 7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)

las playas de Costa Verde (Miraflores), así como un programa de carreras pedestres para niñas, de esta forma buscan contribuir con la equidad en el deporte para niñas y mujeres;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2021-MTC/34.01.03.MMP, Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución evalúa y sustenta la baja por causal de Estado de Excedencia y disposición final mediante donación de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales, a favor de la Asociación Pie Alado, los cuales fueron identificados como bienes disponibles para su disposición de acuerdo al listado de Maestro de Bienes remitido por la Dirección de Operaciones, a través del Informe N° 169-2020-MTC/34.11.02/CARG;

Que, en el citado Informe, se evaluó la solicitud de donación de bienes por parte de la Asociación Pie Alado, los mismos que serán usados en el programa "Flama – Fundación Peruana de la Mujer", la cual realiza actividades orientadas a fomentar la equidad en el deporte para niñas y mujeres. Entre las actividades que tienen programadas para el año 2021 está la de intervenir algunas losas deportivas con el objetivo de pintarlas de colores que muestren que las mismas, pertenecen también a las niñas, las cuales, comúnmente, en losas deportivas o "canchitas" de fútbol juegan hombres adultos y niños, siendo difícil para las niñas o mujeres tener acceso a ellas;

Que, mediante Informe N° 0771-2021-MTC/34-2019.01.03.01, de fecha 05 de julio del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 074-2021- MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor de la Asociación Pie Alado, reúne los criterios legales establecidos en la normativa de la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de excedencia de los veintiocho (28) bienes muebles mencionados, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto de S/ 2,771.12 (Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 12/100 Soles) y aprobar la donación de dichos bienes a favor de la Asociación Pie Alado;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe (e) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial y contable, de veintiocho (28) bienes muebles, por la causal de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 2,771.12 (Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 12/100 Soles).



# Resolución Jefatural

**Artículo 2.-** Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar el acto de disposición de donación de veintiocho (28) bienes, detallados en el Anexo 01 de la presente Resolución, dados de baja por causal de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de la Asociación Pie Alado.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Asociación Pie Alado, dentro del plazo de la ley.

**Artículo 5.-** Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA**

JEFA (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1476024> ingresando el número de expediente E-081536-2021 y la siguiente clave: F64U71 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Telf.: (511) 615 7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)

**ANEXO N° 01**

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	VALOR DE COMPRA S/.	DEPRECIACIÓN S/.	VALOR NETO S/.
1	675087400458	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 200.00	S/ -	S/ 200.00
2	675087401815	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 194.00	S/ -	S/ 194.00
3	675087402043	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 194.00	S/ -	S/ 194.00
4	675087402071	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 194.00	S/ -	S/ 194.00
5	675087402142	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 194.00	S/ -	S/ 194.00
6	675087402305	SEPARADOR DE COLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 194.00	S/ -	S/ 194.00
7	746448421949	MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 120CM DE LARGO X 60CM DE ANCHO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 153.00	S/ -	S/ 153.00
8	746448425119	MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 120CM DE LARGO X 60CM DE ANCHO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 153.00	S/ -	S/ 153.00
9	746482552066	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
10	746482552067	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
11	746482552068	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
12	746482552069	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
13	746482552070	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
14	746482552071	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
15	746482552072	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
16	746482552073	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
17	746482552074	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
18	746482552075	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 48.00	S/ -	S/ 48.00
19	746485264364	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/ -	S/ 90.16



# Resolución Jefatural

20	746485264584	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
21	746485265287	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
22	746485265433	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
23	746485265550	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
24	746485265796	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
25	746485265973	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
26	746485266540	SILLA PLEGABLE DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 90.16	S/	-	S/ 90.16
27	74648526B545	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHONADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 46.90	S/	-	S/ 46.90
28	74648526B546	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHONADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	DONACIÓN	S/ 46.90	S/	-	S/ 46.90
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 2,771.12</b>	<b>S/</b>	<b>-</b>	<b>S/ 2,771.12</b>

## RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	VALOR NETO AL 31.05.2021	CANTIDAD
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	2,771.12	28
<b>Total general</b>		<b>2,771.12</b>	<b>28</b>



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://soddstd.mtc.gob.pe/1476024> ingresando el número de expediente E-081536-2021 y la siguiente clave: F64U71 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Telf.: (511) 615 7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)